



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 017 - 2025 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 23 de enero de 2025.

VISTO:

Informe N° 013-2025-MDAACD-GDS, de fecha 22 de enero de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 001-2025-MDAACD-GDS/SGPS, de fecha 22 de enero del 2024, expedido por la Sub Gerente de Programas Sociales, quien solicita designación de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, del mismo modo, el artículo 9 de Ley 31493, Ley que modifica la Ley N° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) señala que los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO;

Que, mediante Ley N°30435 - Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución de Alcaldía

N° 017 - 2025 - MDAACD/A

uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, mediante Resolución de Alcaldía N.° 054-2015-MDAACD/AYAC de fecha 27 de enero 2015, creó la Unidad Local de Empadronamiento, en razón a ello, con Informe N° 013-2025-MDAACD-GDS, de fecha 22 de enero de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 001-2025-MDAACD-GDS/SGPS, de fecha 22 de enero del 2024, expedido por la Sub Gerente de Programas Sociales, quien solicita designación de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que las Intervenciones Públicas Focalizadas lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 017 - 2025 - MDAACD/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la fecha al Lic. **KARINA AMIQUERO CUETO** - Sub Gerente de Programas Sociales, identificado con DNI N.º 42539073, como **RESPONSABLE** de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 124-2024-MDAACD/A, de fecha 05 de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora señalada; y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán López
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDS (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

